

**Edicto dado en Barcelona a 21 de julio de 1821
publicando Real Decreto por el que se establece el
papel sellado en todas las provincias y declarando
que las letras giradas al extranjero estan sujetas al
impuesto que les corresponda**

Barcelona : [s.n.], 1821

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00073

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DON ANTONIO REMON ZARCO DEL VALLE,
Caballero de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comenda-
dor en la Americana de Isabel la Católica; condecorado con varias cruces de distincion;
individuo de mérito de la Sociedad económica de Baena, de número de las de Ma-
drid, Granada y otras; correspondiente de las Academias de ciencias naturales y Bue-
nas Letras de esta ciudad; Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gefe Po-
lítico interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provin-
cial, de la Junta Superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instruccion,
de Comercio y de Artistas; Gefe nato de la Milicia nacional de la misma, &c. &c.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de la Gobernacion de la Pe-
nínsula, con fecha 11 del actual, me ha diri-
gido el Real decreto siguiente:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion política de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, lo siguiente: = Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se establece el papel sellado en todas las provincias de la Monarquía sin distincion alguna: y las letras giradas en el extranjero sobre España estan sujetas igualmente al impuesto que les corresponda. Madrid 28 de Junio de 1821. = Josef María Moscoso, Presidente. = Francisco Fer-

nandez Gasco, Diputado Secretario. = Pablo de la Llave, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de Julio de 1821.»

Y á fin de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia, lo hago notorio por medio de edictos, que se fijarán en los parages públicos y acostumbrados de cada pueblo. Dado en Barcelona á 21 de Julio de 1821.

Antonio Remon Zarco del Valle.

De órden de su Señoría,
Joaquin Escriche, Secretario interino.



DON ANTONIO REMON MARCO DEL VALLE

Caballero de los Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comenda-
dor en la Americana de Isabel la Católica; condecorado con varias cruces de distincion;
individuo de mérito de la Sociedad económica de Borna, de número de las de Ma-
drid, Granada y otras; correspondiente de las Academias de ciencias naturales y Bue-
nas Letras de esta ciudad; Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Jefe Po-
lítico interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputación Provin-
cial, de la Junta Superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instrucción,
de Comercio y de Artistas; Jefe nato de la Milicia nacional de la misma, &c. &c.

mandex Gasco, Diputado Secretario. = Pa-
blo de la Hlave, Diputado Secretario. =
Por tanto mandamos á todos los tribuna-
les, justicias, gefes, gobernadores y de-
mas autoridades, así civiles como milita-
res y eclesiásticas de cualquier clase y
dignidad, que guarden y hagan guardar,
cumplir y ejecutar el presente decreto en
todas sus partes. Tendríslo entendido
para su cumplimiento, y dispondréis se
imprimas, publique y circule. = Rabiado
de la Real mano. = En Palacio á 6 de Ju-
lio de 1821.
Y á fin de que llegue á noticia de to-
dos los habitantes de esta provincia, lo ha-
go notorio por medio de edictos, que se fir-
marn en los parages públicos y acostun-
brados de cada pueblo. Dado en Barcelona
á 21 de Julio de 1821.

Antonio Remon Marco del Valle

Joaquin Escriche, Secretario interino.
De orden de su Señoría,

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de la Gobernacion de la Pe-
ninsula, con fecha 11 del actual, me ha diri-
gido el Real decreto siguiente:
"Don Fernando VII por la gracia de
Dios y por la Constitucion política de la
Monarquía española, Rey de las Españas,
á todos los que las presentes vieren y en-
tendieren, sabed: Que las Cortes han de-
cretado, lo siguiente: = Las Cortes, usan-
do de la facultad que se les concede por
la Constitucion, han decretado: Se esta-
blece el papel sellado en todas las pro-
vincias de la Monarquía sin distincion
alguna; y las letras giradas en el extran-
jero sobre España estan sujetas igual-
mente al impuesto que les corresponden.
Madrid 28 de Junio de 1821. = José Ma-
ria Moscoso, Presidente. = Francisco Fer-

